



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2017

ACTOR: MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DE MADERO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|---|---------------|
| <p>Escrito de Gregorio San Juan Velazco, quien se ostenta como Síndico Único del Municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la constancia de mayoría expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Instituto Electoral Veracruzano, a favor de Gregorio San Juan Velazco como Síndico Único Propietario del Municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave. 2. Copia certificada de la constancia de mayoría expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Instituto Electoral Veracruzano, a favor de Víctor Manuel Espinoza Tolentino y Lidia Herver Sánchez como presidentes Propietario y Suplente del Municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Copia certificada de la credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a nombre de Gregorio San Juan Velazco. 4. Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Víctor Manuel Espinoza Tolentino. 5. Copia certificada de un extracto de la Gaceta Oficial del Estado de tres de enero de dos mil catorce, que contiene los nombres de los candidatos electos de cada Municipio de la entidad. 6. Copia certificada de la Gaceta Oficial de Veracruz de Ignacio de la Llave de veintinueve de enero de dos mil dieciséis. 7. Copia certificada de diversos estados de cuenta. | <p>000034</p> |

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y recibidas el dos de enero del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil diecisiete

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave, quien comparece con el carácter de representante legal de dicho Ayuntamiento, contra el Gobernador, Secretario, Director General de Contabilidad Gubernamental y Director de Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas, y la Contaduría

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2017

Mayor de Hacienda del Congreso, todos de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que impugna lo siguiente:

“ACTOS RECLAMADOS: --- 1).- De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones federales que le corresponden al municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, por el concepto de ramo 033, y en los particular al: --- **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, FISM-DF:** --- \$8.590,178.20 (Ocho Millones quinientos noventa mil ciento setenta y ocho pesos 20/100 MN) correspondiente al mes de agosto de la presente anualidad. --- \$8.590,178.20 (Ocho Millones quinientos noventa mil ciento setenta y ocho pesos 20/100 MN) correspondiente al mes de septiembre de la presente anualidad. --- \$8.590,178.20 (Ocho Millones quinientos noventa mil ciento setenta y ocho pesos 20/100 MN) correspondiente al mes de octubre de la presente anualidad. --- **SUMANDO UN IMPORTE TOTAL DE ESTE FONDO POR LA CANTIDAD DE \$25,770.534.00** (Veinticinco millones setecientos setenta mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 MN) retenidos mismos que ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que las autoridades responsables no dieron cumplimiento al calendario de pagos de los fondos federales del ramo 033 que le fue publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil dieciséis. (...).”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal,

que da fe.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de enero de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 1/2017, promovida por el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

GMLM 1